Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Desarrollo Rural o tutor que se le asigne por éste, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario al Director General de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Secretaría General se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su «curriculum vitae».

2.- Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base octava de esta Orden.

Undécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el concepto presupuestario 05.00.411M.482 o el que resultare adecuado de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 con un importe de 10.980 euros.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2006.–El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

GOBIERNO De CANTABRIA

SELLO REGISTRO

BECAS 2007

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE-___DE_____ DE 2006 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

___ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
___ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
___ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
___ DOS FOTOGRAFÍAS
___ CURRICULUM VITAE
___ OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

07/92

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/83/2006, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan tres becas de formación práctica en el Área de la Producción Pecuaria para el año 2007.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en los sectores agrícolas y ganaderos, así como la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos, en

el marco de las producciones ganaderas, hacen necesario promover y facilitar una acción formativa previa, que complemente la específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en un área de tanta relevancia en la actualidad como es la producción animal, máxime ante la escasez en nuestra comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en este área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar tres becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca convoca tres becas o ayudas económicas individuales para realizar estudios y trabajos de formación práctica y especialización en el campo de la producción animal con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

1. Una beca tendrá por objeto el estudio sobre producción de carne de vacuno en áreas de montaña en sistemas de explotación extensiva y con la utilización de recursos forrajeros pastables; la alimentación complementaria de invierno a base de henos, ensilaje y cereales; y la influencia de la castración de los animales a distintas edades, dentro del proceso productivo. El centro de actividad será el Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en calle Gutiérrez Solana s/n de Santander.

2. Una segunda beca, tendrá por objeto el estudio bromatológico de los distintos productos utilizados en la alimentación de rumiantes (materias primas y piensos compuestos) con especial dedicación a investigar la posible presencia en los mismos de harinas de origen animal. El centro de actividad será el Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en calle Gutiérrez Solana s/n de Santander.

3. La tercera beca, tendrá por objeto el estudio de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción de leche; de la situación de las explotaciones de producción láctea; así como la certificación del producto. El centro de actividad será el Servicio de Producción Animal de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sita en c/ Gutiérrez Solana s/n de Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Cada una de las tres becas tendrá una duración máxima de doce meses, y su cuantía total será de hasta 9.972 euros brutos anuales cada una, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 831 euros brutos/mes por beca. Las becas terminarán el 31 de diciembre del año 2007, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de 12 meses y son incompatibles con cualesquiera otra concedidas para el mismo período.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Ganadería, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Pueden solicitar la concesión de beca quienes estén en posesión del título de Veterinario, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico-Agrícola, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca dentro del plazo máximo de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n «Edificio Europa», 39011 de Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942 207 803.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

f) «Currículum vitae» con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

g) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad Autónoma.

h) Permiso de conducir de la clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

3. Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Tramitación y Resolución.

1.- La Dirección General de Ganadería será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. Las becas se concederán por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de una Comité de Evaluación, integrado por el Director General de Ganadería o funcionario en quién delegue, que actuará de Presidente, el Jefe de Servicio de Producción Animal, un representante de la Secretaría General y un funcionario

de la Dirección General de Ganadería designado por el Director General que actuará como secretario. De los acuerdos del Comité de Evaluación se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

3.- La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponerse que se declare desierta alguna de ellas o la totalidad. El Comité de Evaluación podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes por cada adjudicatario para el caso de renuncia del/los beneficiario/s.

4.- La relación de beneficiarios y de suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión, y nunca antes del 1 de enero de 2007.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) Expediente académico. Hasta 4 puntos.

b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidos en la base segunda o tener experiencia acreditada en las mismas. Hasta 3 puntos.

c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hoja de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 3 puntos.

d) Conocimientos de cualquier idioma comunitario. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 o 2 puntos como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones de cada becario.

1. El becario que acepte la beca concedida adquiere, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Ganadería o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por un becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por cada becario se hará entrega al Director General de Ganadería de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renuncias.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por el Director General de Ganadería se emitirá certificación a favor de cada becario a los efectos de su «Currículum vitae».

2.- Si durante el período de duración de las becas algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Financiación.

La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 05.00.411M.482 o la que resultare adecuada de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, con un importe máximo de 32.940 euros.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el período de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de diciembre de 2006.–El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

GOBIERNO de CANTABRIA

SELLO REGISTRO

BECAS 2007

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE DE 2006 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

___ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
___ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
___ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A
___ DOS FOTOGRAFÍAS
___ CURRICULUM VITAE
___ FOTOCOPIA PERMISO CONDUCIR CLASE B
___ OTRAS CERTIFICACIONES

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 200

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".-
39011 SANTANDER (Cantabria)

07/94

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/84/2006, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica en el Área de la Investigación Agraria para el año 2007.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación en agricultura, hace necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad debe realizarse, lógicamente, por titulados en la rama agraria y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la agricultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca una beca o ayuda económica individual para formación práctica y especialización en el campo de la agricultura, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

La beca tendrá por objeto la realización de estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la diversificación de las producciones agrarias en Cantabria; especialmente en el campo de la hortofruticultura, en los sistemas de producción del vacuno lechero y de carne y su gestión técnico-económica, en la producción y aprovechamiento de los forrajes en Cantabria y en el estudio agronómico, fermentativo y de destilación de productos hortofrutícolas.

Las actividades se desarrollarán dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias de Muriedas, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación práctica.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. La beca tendrá una duración máxima de doce meses, y su cuantía total será de hasta 9.972 euros brutos anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 831 euros brutos/mes. El periodo de duración de la beca terminará el 31 de diciembre de 2007, pudiendo ser prorrogable por un plazo igual, siendo incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La cuantía total de la beca fijada en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural, hasta un máximo de 84 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos o Licenciado en Veterinaria y no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea, tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, dirigida al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n. «Edificio Europa», 39011-Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.